

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

**ACUERDO DE REQUERIMIENTO CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA
NÚMERO 00237/SINF/IP/2017**

Visto el contenido de la solicitud de información pública número 00237/SINF/IP/2017, de fecha quince de noviembre de dos mil diecisiete, presentada, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), se: ----- **ACUERDA** -----

I.- Con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracción XLIV, 4 segundo párrafo, 12 segundo párrafo, 50, 51, 53 fracciones II y VI, 150, 159 y 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se tiene por recibida la solicitud de información pública número 00237/SINF/IP/2017. -----

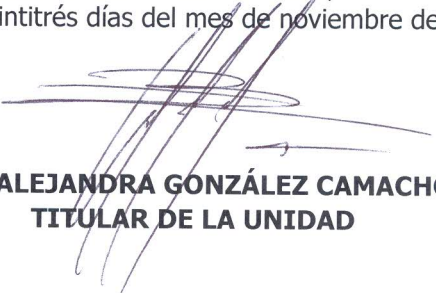
II.- Fórmese el expediente respectivo, bajo el folio número 00237/SINF/IP/2017. -----

III.- Del análisis de la solicitud de mérito, si bien se requiere al Sujeto Obligado: "*¿Cuántas personas fueron atendidas en sismo del pasado 19 de septiembre? ¿cuáles son su nombres, de qué municipios y en qué consistieron esos beneficios?*", se menciona que los detalles proporcionados para localizar la información requerida, resultan insuficientes e incompletos respecto a "*¿Cuántas personas fueron atendidas... y en qué consistieron esos beneficios?*", luego entonces, con la finalidad de estar en posibilidad de atender su petición, en términos del artículo 159 de la Ley en cita, se requiere al solicitante **aclare a qué tipo de atención se refiere** y así mismo **precise que se debe considerar por beneficios**, circunstancia que se robustece con el oficio número **2229221000/6940/2017**, suscrito por la servidora pública habilitada suplente de la Dirección General de Administración y Construcción de Obra Pública, documento que se anexa en copia; prevención que debe desahogar dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación del presente acuerdo, con el apercibimiento que para el caso de no desahogar el presente requerimiento, se tendrá por no presentada su petición, quedando a salvo sus derechos para volver a presentar su solicitud. -----

Cabe señalar que este requerimiento, interrumpe el plazo de respuesta establecido en el artículo 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por lo que comenzará a computarse nuevamente al día siguiente del desahogo por parte del solicitante. -----

De tal forma, el requerimiento solicitado puede ser desahogado a través de los formatos que se encuentren en el sitio de Internet del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, cuya dirección es www.infoem.org.mx, así como en el sitio de Internet de este Sujeto Obligado, o bien vía electrónica a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX). -

Así lo acordó y firma la Licenciada Alejandra González Camacho, Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Infraestructura, a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil diecisiete. -----


LIC. ALEJANDRA GONZÁLEZ CAMACHO
TITULAR DE LA UNIDAD

AGC/VRR*

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA TÉCNICA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA